



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Pleno de fecha 10 de diciembre de 2015

La Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, trató, entre otros, los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

«4. – MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015, DE “DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS”, EN CUANTO AL APARTADO DE “ASISTENCIA A OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS”.

Dada cuenta la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, de fecha 3 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2015, aprobó la “determinación del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación y de las asignaciones a los Grupos Políticos”, que incluía las asignaciones por asistencia a otros órganos colegiados.

Como quiera que se ha producido la modificación de algunas entidades en las que la Diputación Provincial tiene representación con derecho a la percepción de asistencias, procede la modificación del citado acuerdo conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 13 Diputados del Partido Popular, los 7 de los Diputados del Partido Socialista y los 2 del Grupo Ciudadanos, que suman 22, y con la abstención de los 3 Diputados del Grupo Imagina Burgos, acuerda:

Primero. – Modificar el apartado segundo del citado acuerdo en la forma siguiente:

Donde dice:

– “Asistencia a otros órganos colegiados.

Los señores Diputados percibirán 174 euros por asistencia a cada reunión que celebren los órganos colegiados de las siguientes entidades, siempre que no estuviera reconocida referida compensación económica de forma efectiva por dichas entidades, a favor de los miembros que integran sus órganos colegiados:

...//...

– Comisión Territorial de Urbanismo.

...

– Comisión Territorial de Promoción Ambiental.



...

– Consejo de Administración de S.O.G.A.C.A.L.

...//...”

Debe decir:

– “Asistencia a otros órganos colegiados.

Los señores Diputados percibirán 174 euros por asistencia a cada reunión que celebren los órganos colegiados de las siguientes entidades, siempre que no estuviera reconocida referida compensación económica de forma efectiva por dichas entidades, a favor de los miembros que integran sus órganos colegiados:

...//...”

– Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León”.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos».

«5. – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 8.204, de fecha 3 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

Decreto. – Con fecha 14 de julio de 2015, se dictó por esta Presidencia el Decreto n.º 4.692, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponiendo la representación de la Diputación Provincial en toda clase de Organismos o Entidades en los que la misma debe de estar representada y dándose cuenta del mismo al Pleno extraordinario celebrado por la Corporación Provincial, el día 16 de julio de 2015.

Habiéndose detectado errores materiales y de omisión en la extensa relación de designaciones contenida en dicha Resolución en determinados Organismos o Entidades en los que a la Diputación Provincial le corresponde representación.

El Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, asistido del Sr. Secretario General, y en los términos del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, resuelve:

Primero. – Modificar la Resolución n.º 4.692, de fecha 14 de julio de 2015, en lo que se refiere a las entidades que se relacionan en los puntos segundo a octavo siguientes.

Segundo. – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en el Consejo Autonómico de Turismo, a D. Ángel Guerra García, como titular, y a D. Luis Jorge del Barco López, como suplente.



Tercero. – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en el Patronato de la Fundación Milenario “San Salvador de Oña”, a D. José M.^a Martínez González, como titular, y a D. Ramiro Ibáñez Abad, como suplente.

Cuarto. – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en el Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, a D. Jorge Mínguez Núñez, como titular, y a D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, como suplente.

Quinto. – Aceptar el nombramiento efectuado por la Federación Regional de Municipios y Provincias, en el Consejo Castellano y Leonés de Salud (antiguo Consejo Regional de Salud), a favor de D. César Rico Ruiz, como titular, y D. Jorge Mínguez Núñez, como suplente, en representación de esta Diputación Provincial.

Sexto. – Dejar sin efecto las representaciones conferidas para el Consejo de Administración de S.O.G.A.C.A.L. y Junta de Concesión de Premios “C” de Castilla y León, al haber dejado ya de existir dichos órganos.

Séptimo. – Dejar sin efecto la representación conferida en la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo (actualmente denominada Consejo de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo), ya que la representación de las Diputaciones Provinciales en el mismo son designadas a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias, de acuerdo con el artículo 5.1.c) del Decreto 5/2015, de 15 de enero, por el que se regula el Consejo de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo.

Octavo. – Dejar sin efecto la representación conferida en el Consejo Asesor en materia de Drogodependencias del Comisionado Regional de la Droga, al haberse derogado dicho Consejo Asesor y no habiéndose constituido la Sección de atención y prevención de drogodependencias que le sustituye, según el artículo 37 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Noveno. – Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Décimo. – La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trascríbase el presente Decreto al Libro de Resoluciones y notifíquese en forma a los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra la presente Resolución y acuerdo, que ponen



fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excelentísimo Sr. Presidente y ante el Pleno de esta Corporación Provincial, respectivamente, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrán ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel